



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

336

73

BUENOS AIRES, 20 MAY 2011

VISTO el Expediente N° S01:0065254/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de enero de 2011 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Municipio de VILLA MARÍA de la Provincia de CÓRDOBA en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del programa, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, y su normativa complementaria; a efectos de la inclusión de las obras de construcción de las viviendas que se detallan en el mismo, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y

5495



336

1



## SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

5495  
Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso d) del



Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 11 de enero de 2011 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Municipio de VILLA MARÍA de la Provincia de CÓRDOBA, en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, y su normativa complementaria, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular citado en el artículo 1° de la presente resolución, al Municipio de VILLA MARÍA de la Provincia de

5493



336

1

76

CÓRDOBA, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 11.335.961,31) para el financiamiento de las obras, la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

5495

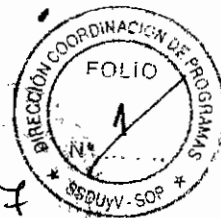
*Handwritten initials and marks:*  
M  
A  
d

RESOLUCIÓN Nº 336

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

336

**ANEXO**



**CONVENIO PARTICULAR**

**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS**

**"TECHO DIGNO"**

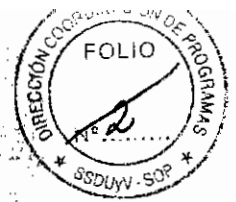
En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ...11... días del mes de Enero..... del año 2011 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el Municipio de VILLA MARIA de la Provincia de CÓRDOBA (en adelante "EL MUNICIPIO") representado por su Sr. INTENDENTE Don Eduardo Luis Accastello, con domicilio legal en la calle Mendoza esq. Antonio Sobral, localidad de Villa María, Provincia de Córdoba, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.-----

-----  
**PRIMERA:** "El MUNICIPIO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que las obras detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las empresas

S.S.D.U.Y.V  
ACU. N° 862011

5495

M



adjudicatarias, respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL MUNICIPIO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

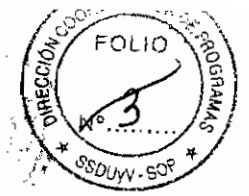
**SEGUNDA:** La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL MUNICIPIO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes correspondiente a la fecha de apertura de la licitación.---

**TERCERA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL MUNICIPIO" declara contar con los recursos Municipales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

**CUARTA:** Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte

S.S.D.U.V.  
ACU N° 86/2011

5495

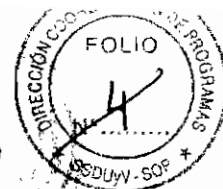


integrante del presente Convenio. "LA SUBSECRETARÍA" efectuará el primer desembolso, equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto que se financia, directamente a las Empresas Contratistas, en concepto de anticipo financiero; dichos fondos serán depositados, antes del inicio de la obra, en las cuentas bancarias declaradas por las empresas, las que deberán estar dadas de alta en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los restantes desembolsos a "EL MUNICIPIO" (CUIT 30-99906672-7.) por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco Nación N° 3810564056561/0 de la Sucursal 3810 la que también deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. Los pagos de "EL MUNICIPIO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida por "EL MUNICIPIO". "EL MUNICIPIO" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.-----

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA",

S.S.D.U.Y.V.  
ACU N° 8612011

5495

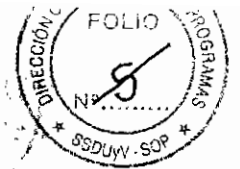


de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL MUNICIPIO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, "EL MUNICIPIO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Anticipo Financiero b) Seguro de Caución por Cumplimiento de Contrato c) Seguro de todo Riesgo de Construcción, d) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, e) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, f) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, g) Seguro de automotores, equipos y máquinas, h) Seguro contra incendio, i) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

5495 **SEXTA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

S.S.D.U.V.  
ACU  
N° 86/2011





INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

**SEPTIMA:** En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEXTA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

**OCTAVA:** De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

**NOVENA:** "EL MUNICIPIO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios, en caso de corresponder. De producirse dicha mora, los

S.S.D.U.V.  
ACU N° 862011

5495



reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL MUNICIPIO" con sus propios recursos.

**DECIMA:** La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.

**DECIMA PRIMERA:** Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL MUNICIPIO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.

**DECIMA SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá coordinar las etapas del proceso de adjudicación, de manera que al concluirse las obras, las viviendas sean entregadas a los adjudicatarios, quienes deberán comenzar a abonarlas en un plazo no mayor a DOS (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a SEIS (6) meses desde la adjudicación.

**DECIMA TERCERA:** "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

S.S.D.U.y.V.  
ACU. N° 86/2011

5495

Handwritten signature or mark on the left margin.

Handwritten signature or mark at the bottom right.



**DECIMA CUARTA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.-----

**DECIMA QUINTA:** "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

**DECIMA SEXTA:** Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.-----

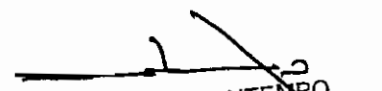
**DECIMA SEPTIMA:** El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

S.S.D.U.V.  
ACU N° 86/2011

5493

  
EDUARDO LUIS ACCASTELLO  
Intendente Municipal  
CIUDAD DE VILLA MARIA

  
Arq. LUIS A. R. BONTEMPO  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

M

VILLA MARIA  
VILLA MARIA  
PUBLICA Nº: 03/010  
PLAN OBRA: 90 VIVIENDAS PARA LA CIUDAD DE VILLA MARIA  
VIVIENDAS: 90  
E LA OBRA: Entre calles Bv. Alvear, Paraguay, Victorino de la Plaza y Combate San Carlos.  
C. FOROBRAS S.A. - UTE. CUIT: 30-71168098-8  
DURACION: 6 MESES  
DESCRIPCIÓN DE VIVIENDAS - MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y  
SERVICIOS

**LÍNEAS DE ACCIÓN:**  
Construcción de Viviendas \$ 10,042,461.14  
Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias \$ 1,293,500.17  
TOTAL PROYECTO \$ 11,335,961.31

S.S.D.U.yV  
ACU Nº 86/2011

**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS -**

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA										
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8		
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8		
Vivienda + Infra. Propia										
Conforme a Obra										
Monto Total Rubro										
% Incidencia										
0.05%										
0.78%										
11.86%										
0.50%										
14.36%										
4.97%										
11.10%										
7.22%										
1.10%										
5.53%										
5.40%										
3.79%										
1.01%										
7.03%										
3.51%										
1.62%										
1.28%										
5.19%										
2.26%										
0.03%										
TOTAL VIVIENDA	226,625.24	268,832.17	768,987.71	1,419,372.78	2,054,885.78	2,714,569.38	1,844,336.43	740,841.66		
De nexos y Obras complementarias										
Eléctrica										
Acueducto Público										
Veredas y Forestación										
INFRAESTRUCTURA	54,716.90	115,670.79	115,670.79	231,341.58	347,012.38	347,012.38	156,708.47	41,037.88		
TOTAL PROYECTO	281,342.14	268,832.17	882,568.50	1,650,714.36	2,401,898.16	3,061,581.75	2,001,044.88	787,879.34		
	2.48%	2.37%	7.79%	14.66%	21.19%	27.91%	17.66%	6.96%		
	2.48%	4.85%	12.64%	27.20%	48.39%	75.40%	83.06%	100.00%		
	239,140.82	228,507.35	750,183.23	1,403,107.21	2,041,613.43	2,602,344.49	1,700,888.16	669,782.43		
	1,939,535.01	2,168,042.36	2,918,225.59	4,321,332.80	6,382,946.23	8,965,290.72	10,666,178.88	11,335,961.31		

**ANEXO**



*Edy*  
**EDUARDO LUIS ACCASTELLO**  
Intendente Municipal  
CIUDAD DE VILLA MARIA

*Carlos*  
**CARLOS AL CAJAL**  
ALBERGADO

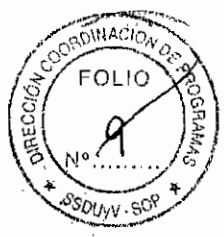
84

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - ANEXO II

IO: VILLA MARIA

Denominación de la Obra	Cantidad de Viviendas	Localidad	Ubicación exacta	Línea de Acción	Aportes	Cronograma de Inversión de las Obras								MONTO TOTAL	
						ANT. FINANCIERO 15%	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7		MES 8
80			Entre Calle Bv. Alvear Paraguay	Construcción de Viviendas	Aporte NACIÓN SUBTOTAL	\$ 1,506,369.17	\$ 192,631.45	\$ 228,507.35	\$ 651,863.05	\$ 1,206,466.86	\$ 1,746,852.91	\$ 2,307,383.97	\$ 1,567,685.96	\$ 634,900.41	\$ 10,042,461.14
VIVIENDAS			Victorino de la Plaza y Combate San Carlos	Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias	Aporte NACIÓN SUBTOTAL	\$ 194,025.03	\$ 46,509.37	\$ 0.00	\$ 98,320.17	\$ 186,640.35	\$ 294,960.52	\$ 294,960.52	\$ 133,202.20	\$ 34,862.02	\$ 1,293,500.17
VILLA MARIA	80	VILLA MARIA		TOTAL PROYECTO	Aporte NACIÓN TOTAL	\$ 1,700,394.20	\$ 239,140.82	\$ 228,507.35	\$ 750,183.23	\$ 1,403,107.21	\$ 2,041,813.43	\$ 2,602,344.49	\$ 1,700,888.16	\$ 669,782.43	\$ 11,335,961.31
				Aporte NACIÓN TOTAL	Aporte NACIÓN TOTAL	\$ 1,700,394.20	\$ 239,140.82	\$ 228,507.35	\$ 750,183.23	\$ 1,403,107.21	\$ 2,041,813.43	\$ 2,602,344.49	\$ 1,700,888.16	\$ 669,782.43	\$ 11,335,961.31

ANEXO



336  
CARLOS A. CAJAL  
APODERADO

*Eduardo Luis Accastello*  
EDUARDO LUIS ACCASTELLO  
Intendente Municipal  
CIUDAD DE VILLA MARIA

85

287

86

**REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES**

**Artículo Primero:** El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo Tercero:** En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
  - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
  - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires<sup>1</sup>, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

<sup>1</sup> Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezzeiza.

  
**EDUARDO LUIS ACCASTELLO**  
Intendente Municipal  
CIUDAD DE VILLA MARÍA

S.S.D.U.y.v.  
Nº 86/2011

12-31

M

5495

Handwritten marks at the bottom left corner.

**INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.** Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

S.S.D.U.V.  
Nº 86/2011

CV

5493

  
EDUARDO LUIS ACCASTELLO  
Intendente Municipal  
CIUDAD DE VILLA MARÍA

**ANEXO**

88



336  
2007

Anexo al Artículo 1°

j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.V. N° 86/2011  
ACI

MPFIPyS  
12071

N/A

5495

EDUARDO LUIS ACCASTELLO  
Intendente Municipal  
CIUDAD DE VILLA MARIA



**ANEXO**

336

Anexo al Artículo 1º

2007

**Artículo Cuarto:** Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

**Artículo Quinto:** Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.y.V  
ACU  
Nº 86/2011

MPPFPyS  
12071

*N.*

5495

*M*  
*M*

*Eduardo Luis Accastello*  
**EDUARDO LUIS ACCASTELLO**  
Intendente Municipal  
CIUDAD DE VILLA MARIA



**ANEXO** 90

336

Anexo al Artículo 1°

267

Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
  - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscritos;
  - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
  - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (l.o. por Decreto N° 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscritos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.D.U.V. N° 86/2011

MPPFIPyS  
2011 - PRET-801  
12071

5475

*Eduardo Luis Accastello*  
EDUARDO LUIS ACCASTELLO  
Intendente Municipal  
CIUDAD DE VILLA MARÍA



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

**Artículo Octavo: Informes periódicos:**

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un Informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

S.S.D.U.y.V.  
Nº 86/2011

MPPFPyS  
(L.O.M.P. - 7201 - 02)  
1207

N

5473

*Eduardo Luis Accastello*  
EDUARDO LUIS ACCASTELLO  
Intendente Municipal  
CIUDAD DE VILLA MARIA

**ANEXO**

92



Anexo al Artículo 1

**33.6**

**Artículo Noveno:** El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

**Artículo Décimo:** La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

*d*

S.S.D.U.y.V.  
ACU N° 86/2011

WIPFyS  
12071

*[Handwritten Signature]*  
EDUARDO LOIS ACCASTELLO  
Intendente Municipal  
CIUDAD DE VILLA MARIA

3495

*[Handwritten marks]*

RENDICIÓN DE CUENTAS al Aporte Nacional  
Correspondiente a la Cuota N°

S.S.D.U.Y.V.  
A.C.U. N° 862011


Mes :

Instituto / Municipio/ENTE: No de CUILJUCUIT:

Obras	Carácter de Vivienda	Carát. N°	Avance Mensual Financiero		Financiero Acumulado		Financiero Certificado	Diferencia		Anticipo		Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no Inicitadas	Observaciones		
			Previsión	Certificado	Acum. %	Previsión		Financiero %	Monto	%	Monto					15 % Monto Proq.	Saldo

ente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :  
 - Estado documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de  
 - liquidaciones por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del  
 - monto de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;  
 - acciones competenciales, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la  
 - información;

DECLARACIÓN JURADA

  
**EDUARDO LUIS ACCASTELLO**  
 Intendente Municipal  
 CIUDAD DE VILLA MARIA

**336 ANEXO**

93



PROGRAMA:

336

**ANEXO**



94

**PLANCHILLA A2**

**RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional**  
**Correspondiente a la Cuota N°**

ANEXO IV

Mes :

**Instituto / Municipio/Ente:**  
**Cuenta Bco. Nación N°**

**No de CUIL/CUIT:**  
**Sucursal:**

N° de Orden	Proyecto o N°	Localidad	Empresa	Nro de CUIT/CUIL	Factura Nro.	Recibo Nro.	Fecha de Emisión	Concepto - Certificado Nro	Fecha de Cancelación	Orden de Pago o Cheque Nro.	Observaciones

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

a) Reservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de forma indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas Impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

ACU... N° 86/2011

Firma Máxima Autoridad del Instituto/ Municipio/Ente

**EDUARDO LUIS ACCASTELLO**  
Intendente Municipal  
CIUDAD DE VILLA MARÍA

5495

↑

↑

336

**ANEXO** 95



ANEXO IV

PROGRAMA: \_\_\_\_\_  
 INSTITUTO: \_\_\_\_\_

OBRA N° \_\_\_\_\_  
 LOCALIDAD / DEPARTAMENTO: \_\_\_\_\_  
 CONTRATISTA: \_\_\_\_\_  
 N° DE CUIL/CIUIT: \_\_\_\_\_  
 FECHA ACTA INICIO: \_\_\_\_\_  
 PLAZO DE OBRA: \_\_\_\_\_

Monto Contrato: \$.....  
 APOORTE PROGRAMA: \$.....  
 APOORTE INSTITUTO: \$.....  
 SISTEMA DE CONTRATACIÓN: \_\_\_\_\_  
 MES/AÑO BÁSICO: \_\_\_\_\_  
 FECHA DE MEDICIÓN: \_\_\_\_\_

**Detalle de Importes**

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa	\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO	\$.....

**Detalle Avance Físico**

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

**Detalle Avance Financiero Programa**

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO

*Eduardo Luis Accastello*  
 EDUARDO LUIS ACCASTELLO  
 Intendente Municipal  
 CIUDAD DE VILLA MARIA

ACU N° 80201

5495



## INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES

### 1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

### 2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

#### 2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

a.1) Copia del Acta de inicio de obra

a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.

a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

  
 EDUARDO LUIS ACCASTELLO  
 Intendente Municipal  
 CIUDAD DE VILLA MARIA

S.S.D.U.V.  
 ACI N° 86/2011

5495





ANEXO

336

97



2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

**2.2 Rendiciones subsiguientes**

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

**2.3 Última rendición**

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

S.S.D.U.V.  
ACU Nº 86/2011

5495

  
EDUARDO LUIS ACCASTELLO  
Intendente Municipal  
CIUDAD DE VILLA MARIA



**ANEXO**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VILLAS RIEY  
 JILANTA ELECTORAL  
 VILLA MARIA  
 Protocolo de \_\_\_\_\_  
 Tomo \_\_\_\_\_  
 Fecha **13** de agosto de 2007  
 SECRETARIA \_\_\_\_\_

PROGRAMAS  
 N° 22  
 S.O.D.V. - S.O.P.

VISTO:

**336**

98

El presente expediente caratulado "ELECCIONES MUNICIPALES 29 DE JULIO DE 2007 - ESCRUTINIO PROVISORIO - DEFINITIVO - PROCLAMACION" (Exp. N° 21 - "E" - iniciado el 29/07/07), y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 29 de fecha 06 de Agosto de 2007, se declaró la validez de las elecciones municipales llevadas a cabo el día 29 de julio del mismo año, aprobándose el escrutinio definitivo realizado por este órgano colegiado.

Que, de conformidad con el estado procesal de estas actuaciones, corresponde proclamar a los/las candidatos/as que resultaron electos/as para cubrir los cargos de Intendente Municipal, Concejales (titulares y suplentes), miembros del Tribunal de Cuentas (titulares y suplentes) y Auditor General, por el período que va del día once de diciembre de dos mil siete (11/12/2007) al día diez de diciembre de dos mil once (10/12/2011), de acuerdo al Decreto de convocatoria N° 514/2007 de fecha 20 de abril de 2007.

Que, en lo que respecta al Departamento Ejecutivo Municipal el art. 122 de la Carta Orgánica dispone que "... estará a cargo de una persona, elegida directamente por el pueblo de la Ciudad de Villa María, a simple pluralidad de sufragios, la que se desempeñará con el título de Intendente".

Que, en cuanto a los candidatos que corresponde proclamar electos para cubrir los cargos de Concejales Titulares el art. 196, inciso 4º, del mismo cuerpo normativo establece que: "A la lista que haya obtenido el mayor número de votos le corresponderá la mitad más uno de los cargos de Concejales a cubrir, y los cargos restantes se distribuirán por el sistema proporcional D'HONT, entre las otras listas, siempre que hayan alcanzado como mínimo el dos por ciento de los votos válidos emitidos."

Que, de acuerdo con el art. 197 de la Carta Orgánica Municipal corresponde proclamar Concejales Suplentes a los titulares que no hubieran sido incorporados como tales, por el orden de la lista y seguidamente a los suplentes en el mismo orden.

Que, corresponde asimismo proclamar a los tres miembros elegidos en forma directa por el electorado de la ciudad para integrar el Tribunal de Cuentas, resultando electos los tres candidatos titulares que obtuvieron la mayor cantidad de votos, cuyas listas superaron el seis por ciento de los votos válidos emitidos, correspondiéndole la presidencia al candidato que obtuvo la mayor cantidad de sufragios. Simultáneamente corresponde proclamar a los tribunos suplentes según el orden de las listas respectivas (arts. 152 y 197 de la Carta Orgánica Municipal).

Que, por último corresponde proclamar en el cargo de Auditor General, al candidato elegido en forma directa por el cuerpo electoral, a simple pluralidad de sufragios (art. 165 de la Carta Orgánica Municipal).

Que, el orden de los Concejales Titulares y Suplentes y miembros del Tribunal de Cuentas titulares y suplentes, es el que expone la parte dispositiva de la presente resolución.

Que, en función de los resultados del escrutinio definitivo determinados por Resolución N° 29 de fecha 06 de Agosto de 2007 y lo dispuesto en el art. 122 de la Carta Orgánica Municipal.

*[Firma]*  
 EDUARDO LUIS ACCASTELLO  
 Intendente Municipal  
 CIUDAD DE VILLA MARIA

ES COPIA FIEL  
 SUSANA GARCIA CATEDA  
 SUBSECRETARIA DE DESPACHO  
 MUNICIPALIDAD DE V. MARIA

S.S.D.U.V. N° 86/2011

5495

Constitución Nacional, art. 180 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, Arts 95, 96, 122, 152, 153, 165, 191 inciso 6º, 195, 196, 197 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, arts. 63, 64 y concordantes de la Ordenanza reglamentaria Nº 3975/1997 y decreto de convocatoria a elecciones municipales Nº 514/2007 emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, por UNANIMIDAD

99

**336**

**LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º).**

PROCLAMAR para cubrir el cargo de INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de Villa María, al señor ACCASTELLO Eduardo Luis (D.N.I. Nº 11.395.594), por el Frente Unión por Córdoba en Villa María, Lista Número "A-274", homologada por Resolución Número Diecisiete (Nº 17) de la Junta Electoral Municipal de fecha cuatro de julio de dos mil siete (04/07/2007).

**ARTICULO 2º).**

PROCLAMAR para cubrir los cargos de CONCEJALES TITULARES de la Lista, que obtuvo la mayor cantidad de sufragios (art. 196, inciso 4º, C.O.M.), a los ciudadanos MUÑOZ Héctor Guillermo (D.N.I. Nº 11.527.788), MIGNOLA Franco Ariel (D.N.I. Nº 24.919.228), DEL SUELDO Mildren Alcira (D.N.I. Nº 14.514.250), SUPPO Marcelo Javier (D.N.I. Nº 18.549.155), ESCAMILLA José Andrés (D.N.I. Nº 5.270.656), VIVO Verónica (D.N.I. Nº 22.078.875) y GARCIA Mario José (D.N.I. Nº 8.116.150) por el Frente Unión por Córdoba en Villa María, Lista Número "A-274", homologada por Resolución Número Diecisiete (Nº 17) de la Junta Electoral Municipal de fecha cuatro de julio de dos mil siete (04/07/2007), y en calidad de CONCEJALES SUPLENTEs de los identificados precedentemente, a los ciudadanos LUCARELLI Daniela (D.N.I. Nº 22.893.396), DE FALCO Carlos Rodolfo (D.N.I. Nº 11.527.521), SACHETTO Rafael Oscar (D.N.I. Nº 22.893.202), LAZOS Mónica Graciela (D.N.I. Nº 14.119.883), QAPURRO Sebastián Alexis (D.N.I. Nº 25.759.151), VALENTI Mario Alberto (D.N.I. Nº 11.617.121), TOLOZA Ángela de Jesús (D.N.I. Nº 14.665.124), ARIAS Claudia Fabiana (D.N.I. Nº 17.671.097), GHISOLFI Liliana Ángela (D.N.I. Nº 11.785.782), COMBA Carlos Alberto María (D.N.I. Nº 14.995.682), HERNANDEZ Cesar Hugo (D.N.I. Nº 10.053.064), GUIZZO Roxana Claudia (D.N.I. Nº 23.497.797), MARTI María Virginia (D.N.I. Nº 25.888.320), MOSQUERA DIAZ Melina Ester (D.N.I. Nº 28.064.228), GIUSTI Marta Graciela (D.N.I. Nº 12.145.559), QUAGLIA Ángel Edgardo (D.N.I. Nº 26.862.543), y BERSANO Héctor Damián (D.N.I. Nº 17.671.387).

**ARTICULO 3º).**

PROCLAMAR para cubrir los cargos de CONCEJALES TITULARES a los ciudadanos BALANZA Alejandro Elio (D.N.I. Nº 10.966.630), CAMPORA Rosa Albina (D.N.I. Nº 11.785.750), y PEREYRA Ricardo Adolfo (D.N.I. Nº 13.015.303), por Lista 05, correspondiente al Partido Demócrata Cristiano, homologada por Resolución Número Catorce (Nº 14) de la Junta Electoral Municipal de fecha cuatro de julio de dos mil siete (04/07/2007), y en calidad de CONCEJALES SUPLENTEs de los identificados precedentemente, a los ciudadanos MOLINA Alicia Teresita (D.N.I. Nº 14.665.816), PAVIGNANO Mauricio (D.N.I. Nº 28.065.077), OLCESE Juan Alejandro (D.N.I. Nº 12.489.475), GOMEZ Luis Sergio (D.N.I. Nº 12.367.733), PASTOR Néstor Alberto (D.N.I. Nº 6.591.468), CORTEZ Edith Angelita (D.N.I. Nº 12.672.579), BERTOLDI José Luis (D.N.I. Nº 8.277.217), CECHINI Griselda Ramona (D.N.I. Nº 11.099.527), LOPEZ Alejandro (D.N.I. Nº 14.217.923), PERETTI José María (D.N.I. Nº 13.154.453), ARRIOLA Gerardo Enrique (D.N.I. Nº 16.338.109), BARRA Diana Elena (D.N.I. Nº 11.527.718), DELFINO Elvio Marcelo (D.N.I. Nº 20.324.701), ORTEGA Mario Rubén (D.N.I. Nº 13.727.089), OLMEDO Silvia Gabriela

*Eduardo Luis Accastello*  
EDUARDO LUIS ACCASTELLO  
Intendente Municipal  
CIUDAD DE VILLA MARIA

*Susana Cepeda*  
SUSANA CEPEDA  
Leg.  
SUB-JEFA DE DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE V. MARIA

S.S.D.U.V.  
Nº 86/2011

495

# ANEXO

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL VILLA MARÍA

FOLIO 24

Protocolo de

217.673, ETRAT Cesar Martín

30.779.566, RIGALDO María Inés

18.158.016, y BONNET Francisco

SECRETARÍA

(D.N.I. Nº 13.726.070), CEJAS Liliana Beatriz (D.N.I. Nº 14.217.673), ETRAT Cesar Martín (D.N.I. Nº 25.888.019), PUCETTI Juan Manuel (D.N.I. Nº 30.779.566), RIGALDO María Inés (D.N.I. Nº 18.304.537), TACCONI Marcelo (D.N.I. Nº 18.158.016), y BONNET Francisco (D.N.I. Nº 24.230.524).

## 336

100

### ARTICULO 4º).

PROCLAMAR para cubrir el cargo de CONCEJALES TITULARES a los ciudadanos ZANDRINO Miguel Angel (D.N.I. Nº 6.606.339) y ANDRADA Carlos Alberto (D.N.I. Nº 16.447.827), por la Lista Número "A-273", correspondiente al Frente Cívico y Social, homologada por Resolución Número Trece (Nº 13) de la Junta Electoral Municipal de fecha cuatro de julio de dos mil siete (04/07/2007), y en calidad de CONCEJALES SUPLENTEs de los identificados precedentemente, a los ciudadanos COMINI Ana Mónica (D.N.I. Nº 11.257.452), SESSAREGO Roberto Ernesto (D.N.I. Nº 6.601.887), BUSTAMANTE Gustavo Roberto (D.N.I. Nº 23.181.288), ODDINO Sonia María (D.N.I. Nº 5.135.284), ANSELMO Marcelo Alberto (D.N.I. Nº 16.151.159), MASSEL Lucas (D.N.I. Nº 25.532.081), FREDES Celina Edith (D.N.I. Nº 5.732.912), BORONI BENENATI Marcelo Obdulio (D.N.I. Nº 13.441.532), MASIERO Juan Carlos (D.N.I. Nº 10.449.008), ZABALA Nancy Alicia (D.N.I. Nº 18.158.269), CHIALVO Carlos Alberto (D.N.I. Nº 10.820.567), TENEDINI Raúl Alberto (D.N.I. Nº 6.594.969), ARRUFAT Lida María del Carmen (D.N.I. Nº 3.801.634), DELSORCI José Fabián (D.N.I. Nº 17.671.468), MARCOTEGUI Alberto Ermenegildo (D.N.I. Nº 6.603.030), LOPEZ María Carolina (D.N.I. Nº 25.289.432), PIERANTONELLI Mario Luis (D.N.I. Nº 11.785.875), CARBALLO Oscar Angel (D.N.I. Nº 6.583.095), ZUCARELLI Adriana Raquel (D.N.I. Nº 17.671.279), RANCO Hector Gabriel (D.N.I. Nº 23.497.461), IBARRA Eustaquio Alcibíades (D.N.I. Nº 7.975.875) y AICHINO Ana María (D.N.I. Nº 4.671.423).

### ARTICULO 5º).

PROCLAMAR para cubrir el cargo de MIEMBRO TITULAR DEL TRIBUNAL DE CUENTAS y presidente del cuerpo (art. 152 de la C.O.M.) al ciudadano FERNANDEZ Hugo Héctor (D.N.I. Nº 14.511.121), por Lista Número "A-274", correspondiente al Frente Unión por Córdoba en Villa María, homologada por Resolución Número Diecisiete (Nº 17) de la Junta Electoral Municipal de fecha cuatro de julio de dos mil siete (04/07/2007) y en calidad de MIEMBROS SUPLENTEs del identificado precedentemente, a los ciudadanos ROMANI Elvio Rubén (D.N.I. Nº 6.608.411) y NAVARRO ALEGRE Verónica Fátima (D.N.I. Nº 22.773.327).

### ARTICULO 6º).

PROCLAMAR para cubrir el cargo de MIEMBRO TITULAR DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, al ciudadano NASELLI José Benedicto (D.N.I. Nº 6.502.614), por la Lista Número 05, correspondiente al Partido Demócrata Cristiano, homologada por Resolución Número Catorce (Nº 14) de la Junta Electoral Municipal de fecha cuatro de julio de dos mil siete (04/07/2007), y en calidad de MIEMBROS SUPLENTEs del identificado precedentemente, a los ciudadanos VIDORET Susana Victoria (D.N.I. Nº 10.565.254) y GIACARDI Antonio Iván (D.N.I. Nº 7.959.792).

### ARTICULO 7º).

PROCLAMAR para cubrir el cargo de MIEMBRO TITULAR DEL TRIBUNAL DE CUENTAS al ciudadano MARISTANY Francisco Gustavo (D.N.I. Nº 6.609.625), por la Lista Número "A-273", correspondiente al Frente Cívico y Social, homologada por Resolución Número Trece (Nº 13) de la Junta Electoral Municipal de fecha cuatro de julio de dos mil siete (04/07/2007), y en calidad de MIEMBROS SUPLENTEs del identificado precedentemente, a los ciudadanos GRASSO Tomás (D.N.I. Nº 24.617.830), y AIMINO Zulema del Carmen (D.N.I. Nº 4.711.611).

  
EDUARDO LUIS ACCASTELLO  
Intendente Municipal  
CIUDAD DE VILLA MARÍA



S.S.D.U.V.  
Nº 86/2011

3495



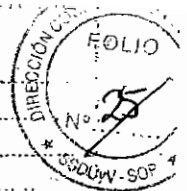
**ANEXO**

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL  
VILLA MARIA

Protocolo de \_\_\_\_\_

Tomo \_\_\_\_\_

Folio \_\_\_\_\_



**ARTICULO 8º).**

PROCLAMAR para cubrir el cargo de **AUDITOR GENERAL** de la Ciudad de Villa María, al ciudadano BORSATO Ricardo Domingo (D.N.I. N° 13.015.266), por Lista Número "A-274" correspondiente al Frente Unión por Córdoba en Villa María, homologada por Resolución Número Diecisiete (N° 17) de la Junta Electoral Municipal de fecha cuatro de julio de dos mil siete (04/07/2007).

336

**ARTICULO 9º) / firma!**

FIJAR el día ~~veintidós~~ de agosto de dos mil siete, a las 19,30 horas, para la entrega de diplomas a los candidatos proclamados que resultaron electos, en el Teatro Giuseppe Verdi, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 315, de esta ciudad.

**ARTICULO 10º).**

Protocolícese, agréguese copia, hágase saber y cumplimentense las demás formalidades de ley. **TESTO: VERIFICAR NO VALE - E/L TRAMITE. VALE - 7**

**RESOLUCIÓN N° 30**

S.S.D.U.V.

ACU N° 86/2011

**Dr. LUIS HORACIO COPPARI**  
PRESIDENTE  
Junta Electoral Municipal

**Dr. RAUL JOSE MANDONE**  
VOCA  
Junta Electoral Municipal

**Dr. MAURO GABRIEL BELTRAMI**  
VOCA  
Junta Electoral Municipal

**Dr. MARCELO JOSE SALOMON**  
VOCA  
Junta Electoral Municipal

**ANA GLORIA FIURI**  
VOCA  
Junta Electoral Municipal

**Dr. Susana del Pilar Monasterolo**  
VOCA  
Junta Electoral Municipal

**Dr. EUGENIO MORRA**  
VOCA  
Junta Electoral Municipal

**Dr. HECTOR HUGO PASCHETTO**  
SECRETARIO  
Junta Electoral Municipal

**EDUARDO LUIS ACCASTELLO**  
Intendente Municipal  
CIUDAD DE VILLA MARIA

**Dr. LISANDRO CARONNI**  
VOCA



TRIPLICADO  
 NACIONAL DE IDENTIDAD DE  
 ACCASTELLO  
 Apellidos  
 Nombre  
 11.395.594

PLINO D.M. RIO IV



Firma interesado

FECHA DE NACIM.: 09/03/1962  
 LOC.: LA PALESTINA  
 PART/DPTO.: GRAL SAN MARTIN  
 PROVINCIA: CORDOBA  
 DOMICILIO:

DANTE ALIGHIERI 106  
 LOC.: VILLA MARIA  
 PART/DPTO.: RIO CUARTO  
 PROVINCIA: CORDOBA  
 FECHA IDENTIFIC.: 12/04/78  
 EMISION: 21/05/87 OF.: 0817

*José Barrios*

EDUARDO H. FRYSTRA DE PARRAGUAY  
 DPTO. IDENTIFICACION



**ANEXO**

336

8612011

CAMBIOS DE DOMICILIO  
 Sarmiento  
 Villa Maria  
 Gral San Martin  
 Cordoba  
 RIO CUARTO  
 MARIA BARBOSA DE ARAOZ  
 Jefe de Registro Civil

PARA USAR EXCLUSIVAMENTE  
 POR AUTORIDAD MILITAR  
 SIT. MILITAR - NO EXIGIBLE  
 RESOLUCION 662/83  
 MINISTERIO DE DEFENSA  
 ANTECEDENTES MILITARES  
 a) Reconocimiento medico  
 Clase D.M.  
 N° Sorteo Fecha  
 Resultado  
 Sello y firma Jefe

*Eduardo Luis Accastello*  
 EDUARDO LUIS ACCASTELLO  
 Intendente Municipal  
 CIUDAD DE VILLA MARIA

